

DECRETO ALCALDICIO N° 443

Casablanca, 11 FEB. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de demolición de muro poniente de las dependencias de social.-
- 2.- Lo Solicitado por el Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de obras con **ARAROME CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LTDA.**, Rut. N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6 para realizar los trabajos de demolición de muro poniente de las dependencias de social, según cotización N° 13/2010 por la suma única y total de \$ 105.000 IVA Incluido
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31 Item 02 Asignación 004 "Mejoramiento Departamento Desarrollo Social" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JOS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)



Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Diplad
Alcaldía
Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 11 de febrero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista la demolición de muro poniente de las dependencias de social para apertura de vano para ventana, consistente en demolición, refuerzo de pilar y cadena, instalación de ventana existente, según cotización N° 13-2010 de la Dirección de Obras que se entienden parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y acepta.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 105.000.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.


CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 5 días corridos a contar de esta fecha.


SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome Constr. Y M. Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca